SEÑORA PRESIDENTA.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 10 y 20 minutos)

La Comisión de Educación y Cultura tiene mucho gusto en recibir a los representantes de la Intergremial Marítima para abordar el tema de la formación de la gente de mar.

Quiero aclarar que de todos los temas que se nos hacen llegar a las distintas Comisiones con relación a la problemática general, a nosotros nos corresponde considerar los que tienen que ver con la educación.

Lamentablemente, algunos integrantes de esta Comisión posteriormente tienen que integrarse a otras Comisiones, como son la de Industria y Energía o la de Salud Pública, por lo que solicitaríamos a nuestros invitados que traten de exponer el tema en alrededor de 20 minutos y luego los Senadores haríamos preguntas. Pedimos disculpas por esto, pero dado que integramos distintas Comisiones, los horarios se superponen, por lo que el tiempo resulta acotado.

SEÑOR LAURIDO.- Soy representante de la Intergremial Marítima y Portuaria y Secretario del Centro de Maquinistas Navales.

En primera instancia, en nombre de la Intergremial quiero agradecer a la Comisión por habernos recibido con tanta prontitud.

En segundo lugar, voy a dar un breve antecedente de la Ley Nº 16.345, de 19 de marzo de 1993. Este Parlamento aprobó el Convenio OMI -Organización Marítima Internacional- sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar. En ese momento, tanto el entonces Senador Batalla, que fue miembro informante de la Comisión de Asuntos Internacionales -el tratamiento se hizo allí por ser un Convenio Internacional- como el aún hoy Senador Gargano y el también entonces Senador Santoro, expresaron que el hecho de que el Uruguay aprobara el referido Convenio, era un paso importantísimo para la creación de un único instituto para la formación de los marinos mercantes.

Por otra parte, el 16 de abril del año pasado el Centro de Maquinistas Navales trajo a esta misma Comisión un proyecto sobre la educación marítima. En esa oportunidad se pusieron de relieve los riesgos que tenía el Uruguay en cuanto a que la Marina de Guerra sea la que reglamente los Convenios Internacionales, tanto técnicos como laborales. Realmente, en nuestro país la Prefectura Nacional Naval, órgano dependiente del Comando General de la Armada, asume injerencias en asuntos laborales o técnicos de los marinos mercantes civiles del Uruguay. Eso ha provocado que el Uruguay corra serios riesgos, como establecimos cuando concurrimos el año pasado a esta Comisión, de perder su condición de estar en la "lista blanca" de la Organización Marítima Internacional, lo que significa el reconocimiento a nivel internacional de que somos un país fiable y que nuestros documentos y títulos son de primera jerarquía.

La Marina Mercante es prácticamente inexistente en el transporte marítimo del Uruguay, pues ha quedado reducida a dos o tres pequeños buques de cabotaje, pero hay que destacar la importancia que desde el punto de vista laboral tiene para los marinos mercantes el hecho de poder trabajar en el extranjero haciendo validar su titulación de lista blanca.

Quiero hacer mención al hecho de que desde el año pasado, la titulación de la República de Chile fue suspendida por la OMI, por esta depender de la Marina de Guerra chilena. Tenemos colegas que navegan con marinos chilenos en plataformas de extracción petrolera en el Brasil, que se encuentran con esta seria problemática. No sabemos si se terminó de traspasar todo el tema de las titulaciones de la Marina de Guerra a algún otro Ministerio de Chile.

Todo esto nos lleva a expresar que el año pasado el Ministerio de Defensa Nacional presentó un proyecto de decreto al Ministerio de Educación y Cultura, dado que la Ley Nº 16.345 estableció que quienes tenían injerencia en el referido Convenio Internacional eran los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Educación y Cultura. La ley fue votada el 19 de marzo de 1993 y nunca se reglamentó. El año pasado el Ministerio de Defensa Nacional hizo este primer proyecto de decreto, pero no comunicó absolutamente nada a ninguna de las agremiaciones de marinos mercantes, a la propia ANEP–UTU, ni al Ministerio de Educación y Cultura, pero una vez que finalizó el articulado, lo presentó para que el Ministerio de Educación y Cultura hiciera las consideraciones necesarias y lo aprobara o no.

En ese momento nosotros tuvimos conocimiento de ese proyecto de decreto y el Centro de Maquinistas Navales, junto con la Comisión de Educación del PIT–CNT, mantuvo una entrevista con el entonces Director Nacional de Educación en la que se le propuso una versión alternativa hecha por el Centro. Luego de esto el Ministerio de Educación y Cultura creó una Comisión multidisciplinaria, a la que convocó al Centro de Maquinistas Navales, a UCOMAR -que es el gremio que nuclea a los pilotos y capitanes mercantes- y a la ANEP–UTU. Allí se estableció que se iban a hacer reuniones mensuales para acordar un texto alternativo.

La Asesoría Jurídica de la UTU presentó un informe al Ministro de Educación y Cultura en el que hacía ver todas las competencias que invadía ese proyecto de decreto, las contradicciones que había con la Constitución y con la Ley de Educación de 1985, el desconocimiento de los desconcentrados y de las potestades que tiene la ANEP–UTU a través de su Escuela Técnica Marítima. Es más, finalmente recomendó al Ministro que no firmara ese proyecto de decreto. Tuvimos reuniones hasta el 27 de diciembre, oportunidad en que fue incluido el Sindicato Unico de Patrones de Pesca del Uruguay, no así el sindicato que nuclea a los marineros que nunca fue llamado a pesar de que el Centro de Maquinistas siempre le dijo al Ministerio que hiciera las citaciones pertinentes. En esa última reunión de diciembre quedamos en reunirnos en enero, donde la ANEP–UTU se comprometió a terminar un articulado optativo. Lamentablemente, no fuimos consultados y el 24 de enero nos enteramos, a través de la publicación del "Diario Oficial", que el Poder Ejecutivo había aprobado el decreto con la firma de los Ministerios de Educación y Cultura, de Defensa Nacional y de Relaciones Exteriores.

En razón de ello, todos los gremios -UCOMAR, SUTMA y el Centro de Maquinistas Navales- hicimos las impugnaciones correspondientes, presentamos el recurso de revocación y la acción de amparo; pero no sólo lo hicimos los gremios, sino también la ANEP–UTU hizo la recusación. Posteriormente tuvimos una reunión con el licenciado Bonilla, del CODICEN, en la que estaba presente la profesora Fanny Arón, de UTU, quienes expresaron su perplejidad por la manera como se firmó este decreto.

Luego, en una reunión que mantuvimos con el señor Ministro de Defensa Nacional -que conocía el tema en razón de que el año pasado integró las Comisiones de Educación y Cultura y de Defensa Nacional, a las cuales concurrió el Centro de Maquinistas Navales para presentar la propuesta de educación marítima- le expresamos la forma inconsulta en que fue hecho esto y él se comprometió a hablar con las Direcciones de la Armada para que tuviéramos un ámbito donde expresar nuestras opiniones. Eso nunca se concretó, ni siquiera con el cambio de Director de la Marina Mercante.

En la acción de amparo presentada por el Centro de Maquinistas, hay una prórroga por treinta días; la Juez Rossi, del Contencioso Administrativo de Primer Turno, nos va a recibir en los próximos días para que le contemos cuáles han sido los avances que han tenido las partes. Lo que le vamos a contestar a la Juez es que no han habido avances porque las partes jamás se han sentado a dialogar. Como las dos reuniones que hemos mantenido -con la Marina de Guerra y con la Prefectura Nacional Naval- no han tenido resultados, ahora lo hicimos por escrito explicándoles, incluso, que tenemos que contestar a la Juez cuáles han sido los avances. Esto lo hicimos el 28 de marzo. Expresamos que la Armada militariza la formación de los marinos mercantes y la de los profesionales.

De esas reuniones mantenidas con los Ministerios de Educación y Cultura y de Defensa Nacional, el Ministro de Educación y Cultura expresó que estampó su firma porque había sido informado por el Ministro anterior -dado que hubo cambios en dicho Ministerio- pero que no compartía en nada el espíritu de este decreto. De esas reuniones surgieron otras que se están llevando a cabo desde hace dos meses entre abogados de la ANEP y UTU, con parte de la Prefectura Nacional Naval. La Dirección del Personal Naval (DIPEN), a quien se le encargó el decreto, traspasó todas las potestades de la Marina Mercante hacia esa institución. Entonces, de estas reuniones está surgiendo un sustitutivo, y según informaciones que hemos tenido a través de UTU, por la profesora Fanny Arón, estarían muy próximos a terminar ese articulado. Esa defensa que están haciendo los abogados de UTU es exclusivamente desde el punto de vista de la educación y trata de revertir, en el articulado, las cuestiones que inciden directamente en la educación de la ANEP, pero los gremios y los profesionales marinos mercantes no tenemos ningún ámbito. En la acción de amparo se ha expresado que los gremios entendemos que esto es totalmente atentatorio -por la forma en que está redactado el decreto- a la Constitución, a la ley e incluso a la propia ley que se quiere reglamentar, ya que se contraponen muchas cosas.

Por último, quiero decir que mis colegas de UCOMAR les expresarán cómo ha sido su segunda audiencia.

El Centro de Maquinistas Navales les agradece su atención y estamos a disposición para aclarar cualquier duda.

SEÑOR DA ROSA.- Soy representante del SUTMA y queremos hacer algunas precisiones con respecto a este decreto. Creemos que la intencionalidad de fondo de este decreto es parte de un "puzzle" que se está armando de a poco y que viene sucediendo por distintos hechos dentro de la Marina Mercante. Estos hechos se contraponen a los principios de trabajo, a la formación de los trabajadores y a lo que dicen los Convenios Internacionales de la OMI, donde se exceptúa a la Marina de Guerra. La OMI no dice que tiene que ser la Armada quien debe hacer la formación, la enseñanza de los marinos mercantes. Se deja librado a cada país el armado de los cursos, de acuerdo con el espíritu general de los Convenios. Esto dice todo lo contrario. Tan es así que en el referido decreto hay unos disparates mayúsculos como, por ejemplo, el artículo 98, que establece que los capitanes, oficiales o marineros que no estén en regla en cuanto a su documentación desde el punto de vista de la titulación, tendrán que pagar de multa 10.000 Unidades Reajustables. Tengamos en cuenta que esto supone que un trabajador debería pagar más de $ 2:000.000 en caso de que no tuviera los papeles en orden. ¿Quién sería responsable si no tuviera la titulación y toda la documentación en regla? Las empresas.

Hoy por hoy se están dando estos hechos. Las empresas, según la conveniencia, tiran las titulaciones por la ventana para favorecer a unos trabajadores y perjudicar a otros. A los marinos mercantes nos exigen título, formación y profesionalidad para estar arriba de los barcos, sobre todo en lo atinente a la seguridad en el mar. Se da la paradoja de que no tenemos trabajo, mientras que personas que son grumetes pasan a desempeñar tareas de profesionales arriba de los barcos. Esto, que tiene que ver con la formación y la titulación, no es controlado por nadie.

Concretamente, al darse de baja y con el solo hecho de ser retirados de la Armada, les entregan una libreta y una titulación, mientras que nosotros debemos hacer los cursos. Siempre hemos bregado por la enseñanza laica, pública y gratuita. Sin embargo, luego que hacemos los cursos en la UTU, tenemos que ir a la Prefectura y allí todo se cobra.

No se trata de que no queramos pagar, pero debemos tener en cuenta la situación que vive el país y el hecho de que en nuestro sector la desocupación es tremenda. Entonces, nos preguntamos qué trabajador tiene $ 150 o $ 200 para pagar un certificado. Tampoco se da la opción de salir a navegar y pagar después.

Tal como señalaba el compañero, este asunto tiene varios componentes y es así que hay injerencia también en la parte laboral, donde a nuestro juicio eso compete al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. La intencionalidad de este decreto apunta a que la Armada sea la que represente la titulación y la formación de los marinos mercantes civiles. En ese sentido, si le gusta la cara de la persona le dará el título, y de lo contrario, no. Otro punto a tener en cuenta es que se da prioridad a las empresas. Como se ve, hay una digitación bastante grande en cuanto al trabajo.

Deseamos plantear todos estos hechos porque constituyen la realidad que estamos viviendo. Sabemos que hay empresas que sus directores son personal de la Armada. Advierto que no tenemos nada contra ella, pero estas situaciones no podemos pasarlas por alto. Entendemos que, dentro de sus funciones específicas, está bien que la Armada traiga buques científicos y todo aquello que tenga que ver con la defensa de la soberanía del país, pero en lo que tiene que ver con la enseñanza y con la parte laboral, la competencia es de los civiles. En tal sentido, tenemos los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Transporte y Obras Públicas.

Por otra parte, como decía el compañero, no hemos tenido participación en nada. Es más; el señor Bonilla del CODICEN, nos manifestaba que la Armada no quería saber de nada, y la verdad es que no sabemos el porqué. Por ese motivo planteé la participación de los gremios directamente involucrados, pues considero que son las partes actoras. Al igual que nosotros, los gremios marítimos quieren que todas las partes estemos involucradas en la elaboración del decreto, ya que sería lo más justo y correcto. Sin embargo, hasta el momento estamos radiados en ese sentido, y simplemente estamos buscando que se haga justicia modificándose ese decreto y buscando consensos entre todas las partes, para poder hacer algo acorde en función de la realidad.

SEÑOR TORRES.- Antes que nada, aclaro que soy Capitán de la Marina Mercante Nacional y Secretario de la Unión de Capitanes y Oficiales de dicha institución.

Quiero agradecer a la Comisión, de parte de UCOMAR, por habernos recibido e informarles en su nombre -como complemento de lo que expresó el señor Laurido- cómo va la acción de amparo que presentara en su momento en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de 2º Turno.

Cabe aclarar que ya hemos tenido dos audiencias: en la primera, dimos un plazo de treinta días a los representantes de los Ministerios públicos para presentar una modificación del proyecto de decreto 19, del año 2003, y en la segunda se comprometieron a terminar dicho proyecto de decreto y a presentarlo a las partes interesadas para su estudio -esto es, a la Unión de Capitanes y Oficiales de la Marina Mercante Nacional, al Centro de Maquinistas Navales y a la Intergremial Marítima- previo a la publicación. Reitero que se comprometieron a eso en la audiencia los Ministerios de Defensa Nacional, de Relaciones Exteriores y de Educación y Cultura. Debemos esperar, pues, hasta que presenten ese proyecto de decreto.

Esto quiere decir que se reconoce por esos tres Ministerios y la Presidencia de la República -también representada en esa audiencia- que el Decreto Nº 19/003 fue mal hecho. Y digo que se reconoce porque, reitero, hay una modificación de ese decreto. Entonces, todo lo que podamos decir sobre el Decreto Nº 19/003 es redundante, porque los Ministerios ya han reconocido que están haciendo una modificación. Quiere decir, pues, que ese proyecto de decreto reglamentario de la ley está mal redactado en su contenido, diría que en su totalidad.

El proyecto inicial quiso reglamentar la Ley Nº 16.345, pero lo que realmente logró fue otra cosa completamente distinta. Ello forma parte del recurso de amparo que presentáramos, en el sentido de que no contemplaba el espíritu y el contenido de la ley, así como lo que el legislador había querido expresar en ella.

La ley es muy breve, pues tiene tres artículos y aprueba directamente el Convenio Internacional en su texto completo. En la parte de definiciones, dicho Convenio dice que la administración marítima es el gobierno de la parte, esto es, es el gobierno del Estado de bandera, es el Estado en general y no una dependencia de un Ministerio de ese Estado.

El Decreto Nº 19/003, en su parte definitoria dice que la Administración Marítima es el Comando General de la Armada. Esto va en contra de lo que establece el Convenio, en contra de la ley y en contra de lo que el legislador votó. Por lo tanto, nosotros nos oponemos rotundamente a eso. Tenemos entendido que en este nuevo proyecto de decreto reglamentario de la ley no se ha modificado esa definición y continúa siendo Administración Marítima del Comando General de la Armada.

Entendemos que el Comando General de la Armada, con sus representaciones en la Prefectura Nacional Naval, es la autoridad marítima en lo que respecta a la salvaguarda de la vida humana en el mar y para la prevención de la contaminación del mar, pero nunca Administración Marítima ya que no tiene nada que ver con lo que es titulación, formación y guardia de la gente de mar. Nuestros títulos son privados, propios y, por lo tanto, la Armada no nos pueden reglamentar nuestros títulos. Repito que nuestros títulos son privados y con ellos hacemos lo que queremos; ejercemos nuestra profesión y no podemos darle la potestad a una representación de un Ministerio de que nos reglamente los títulos.

Por otra parte, en lo que respecta a la guardia de la gente de mar, de acuerdo con el convenio, se refiere a cargas horarias de trabajo y esto nunca puede reglamentarlo el Ministerio de Defensa Nacional; el que estaría vinculado sería el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, supongo. Pero en la Ley Nº 16.345, el Legislador no lo previó, porque le dio a los Ministerios de Defensa Nacional, de Educación y Cultura y de Relaciones Exteriores, las potestades para reglamentar la ley, y excluyó a los de Trabajo y Seguridad Social y de Transporte y Obras Públicas. Por lo tanto, estamos impulsando una modificación para que sean incluidos estos últimos dos Ministerios.

En lo que respecta al Ministerio de Relaciones Exteriores, hay en la actualidad -como bien ha dicho el señor Laurido- muchos marinos mercantes que trabajamos en el exterior, pero generamos divisas para el país porque nuestras familias viven aquí. Somos trabajadores nómades. Lamentablemente aquí no podemos trabajar porque la plaza es muy reducida y alrededor del 90% lo hacemos en el exterior. Para ello tenemos que regirnos por la normativa internacional y por este Convenio.

Por suerte el Uruguay se encuentra dentro de los países reconocidos por la Organización Marítima Internacional como integrante de la lista blanca, lo cual significa que es un país reconocido en su integridad en lo que respecta a titulación, formación y guardia de la gente de mar. Sin embargo, con este decreto reglamentario de la ley corremos el riesgo de salir de esa lista blanca, lo que significaría que miles de uruguayos que trabajan en el exterior y generan divisas para el país, se queden sin fuente de trabajo.

Muchas gracias.

SEÑOR CID.- Si no entendí mal, ustedes han planteado distintas líneas de trabajo. Una es la que acaba de expresar el Capitán en el sentido de modificar la Ley Nº 16.345, aprobada en 1993, para ampliar las competencias de los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Transporte y Obras Públicas. Ese es un camino en el cual podríamos tener competencia y, si la Comisión lo decide, iniciativa. No podemos tenerla en la reglamentación de la ley, salvo que esté en contradicción notoria con el espíritu de la norma. En ese caso, podemos llamar a los representantes de los Ministerios respectivos para que nos den una explicación sobre dichos alcances.

A su vez, esto lo están canalizando por la vía judicial, por medio del recurso de amparo que han presentado, y aparentemente les están dando la razón porque los propios Ministerios han admitido la necesidad de modificar esa reglamentación.

Además, de acuerdo con lo que han planteado, hay una vía de trabajo adicional que es la del CODICEN con la UTU, en la que se estaría elaborando una nueva reglamentación a efectos de presentarla no sé en qué ámbito, porque aparentemente el CODICEN ha quedado desplazado de la reglamentación de la Ley de 1993. Entonces, me resulta difícil introducirme en un camino de trabajo concreto para nosotros, salvo que pensemos en los alcances de la ampliación de competencias de algunos Ministerios que hoy no están incluidos en la ley. Pero esto no les resuelve para nada el problema de transferencia normativa al Ministerio de Defensa Nacional, que se estaría dando por vía de la reglamentación y que modificaría la actual situación de todos ustedes.

Por lo tanto, si es posible, quisiera que se me explicara más detalladamente cómo podemos colaborar en algo que a priori en lo personal comparto. Esto se lo he manifestado a integrantes de la Armada Nacional en la oportunidad en que vinieron a plantearme la necesidad de los cursos de formación de civiles por parte del Ministerio de Defensa Nacional. He expresado claramente que por distintas razones no estoy de acuerdo, y ahora ustedes agregan una razón adicional, que es el Convenio de la OMI firmado por el país, donde se nos exige la formación civil de los tripulantes.

SEÑOR LAURIDO.- Lo que acaba de señalar el señor Senador Cid es correcto en cuanto a que habría tres caminos para tratar de encaminar el tema al cual se refería el señor Torres. Podría ser más fácil para los señores legisladores incorporar dos Ministerios en la competencia de la ley votada en el año 1993.

Por otro lado, está el tema de la ANEP–UTU, que en este momento está siendo contemplado, dado que hay un compromiso entre el Ministerio de Defensa Nacional, el Ministerio de Educación y Cultura y el Consejo Desconcentrado, y luego de casi dos meses estarían a punto de redactar un nuevo decreto sustitutivo del 19/003. O sea que lo derogaría en todos sus términos y pasaría a aprobarse el nuevo decreto que reglamenta ambos Ministerios. Si bien nos hemos reunido con los abogados de la UTU, ellos sólo nos han expresado el tenor de las reuniones que tienen con la Armada y qué cosas han podido modificar estrictamente de las competencias; pero tal como decíamos al comienzo, no hemos sido consultados en absoluto. Hay un compromiso -según lo que han manifestado- de que una vez que esté redactado -reitero: una vez que esté redactado- nos van a hacer llegar el nuevo articulado, y nos van a dar un plazo de diez días, antes de que los Ministerios firmen el nuevo decreto. Ese es el compromiso entre la UTU o el Ministerio de Educación y Cultura y la Armada Nacional.

En cuanto a lo que se contrapone a este decreto, no sé desde el punto de vista jurídico cuáles son las competencias que tiene el Poder Legislativo en una reglamentación, ya que como la ley fue votada por el Parlamento, la reglamentación creo que le corresponde al Poder Ejecutivo. He escuchado algo de una ley interpretativa, pero no sé si eso está al alcance de la Comisión o de los señores Senadores. Les diré que son tan flagrantes las contradicciones que el mismo decreto se contrapone con la ley, pero también lo hace consigo mismo en sus distintos artículos. El Convenio Internacional de la OMI y el propio decreto dicen que el Convenio no tiene aplicación en buques de guerra, en buques de recreo y en buques de construcción antigua de madera.

Por otro lado, en el artículo 51 dice que las navegaciones a ser reconocidas por los marinos mercantes serán, para el caso de los pilotos o capitanes, aquellas en buques de ultramar o buques de pesca de ultramar, y para el caso de los maquinistas, todas las navegaciones realizadas en buques de ultramar, cabotaje y pesca. Sin embargo, en un artículo que hace referencia a cómo se reconvierten los militares, se dice que ellos se van a presentar a una Unidad Coordinadora y van a mostrar todo su legajo, que desarrollaron en los buques de guerra.

De modo que se contraviene el propio decreto, porque por un lado -haciendo caso a la ley y al Convenio- establece que el Convenio no tiene aplicación en los buques de guerra; cuando hablo de buques de guerra, me refiero a quienes están en ellos, que son seres humanos. Y por otro lado, dice que las navegaciones a ser reconocidas serán en buques mercantes. Sin embargo, cuando se reconvierten oficiales y personal subalterno, ellos van a mostrar como su legajo lo que navegaron en buques de guerra.

Es todo contradictorio. El propio decreto menciona además un Convenio que no ha sido reconocido por el Uruguay y que la propia Armada ha dicho que no existe, porque en aproximadamente ocho años fue ratificado solamente por tres países, y para que sea aprobado a nivel internacional necesita la firma de quince. Sin embargo, la propia letra del decreto dice que se reglamenta un Convenio que no pasó por este Parlamento. Por la vía del decreto se dice que se aprueban sus enmiendas y anexos. El hecho es que aquí se trata de reglamentar un Convenio que no pasó por el Poder Legislativo.

Ahora bien, vamos a encaminar este tema a través de la Comisión de Constitución y Códigos, porque a nuestro juicio es totalmente inconstitucional y se "da de cabeza" con el propio convenio y con la propia Ley Nº 16.345.

SEÑOR CID.- Ustedes dijeron que estaba bastante avanzada una reglamentación sustitutiva entre ANEP y UTU. Estarían trabajando en el tema y se les notificaría con un plazo de diez días para dar su opinión. Esa reglamentación que se está elaborando entre ANEP, UTU y aparentemente también el Ministerio de Defensa Nacional, ¿es la que entraría por vía del recurso de amparo? ¿La Juez planteó la necesidad de que se modificase la reglamentación? ¿Es esa misma reglamentación, o ingresan otros actores diferentes de la ANEP y de la UTU?

SEÑOR LAPUENTE.- Mi nombre es Rodolfo Lapuente y soy Directivo del Centro de Maquinistas Navales.

El compañero Laurido hizo referencia a que habíamos sido recibidos por el Ministro de Defensa Nacional, señor Fau. En esa reunión el señor Ministro no cumplió lo que dijo, y nos informó que ante los requerimientos de la enseñanza -más precisamente, de la profesora Fanny Arón- se iba a formar una Comisión integrada por la Armada y la Enseñanza, que está trabajando en las modificaciones.

Al otro día el señor Ministro nos llamó personalmente y nos facilitó una entrevista con el Contraalmirante Daners, Prefecto Nacional, quien nos comunicó que apenas ingresara el nuevo Director de la Marina Mercante accederíamos a una entrevista. Esa es la entrevista que nosotros estamos solicitando por escrito pero que aún no nos ha sido concedida, porque queríamos informarnos acerca de lo que se estaba manejando en esa Comisión.

SEÑOR TORRES.- A los efectos de ampliar la respuesta al señor Senador Cid, debo decir que lo que ha planteado es correcto. El nuevo proyecto de decreto en el que están trabajando ANEP y UTU junto con representantes del Ministerio de Defensa Nacional, es el modificativo, en general, del Decreto N° 19/003, tal como fue informado en audiencia del Juzgado de Segundo Turno de lo Contencioso Administrativo.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si los señores Senadores me permiten, quisiera aclarar a nuestros visitantes que aquí no acostumbramos a intercambiar opiniones ni a debatir sobre caminos y soluciones posibles. En realidad, escuchamos lo que tienen para informar las delegaciones y luego la Comisión procede a analizar el tema. Por lo tanto, agradecemos la información que nos han brindado así como la documentación que nos han hecho llegar, y les decimos que quedamos a sus órdenes y que puede suceder que los convoquemos nuevamente o nos pongamos en contacto con ustedes a efectos de realizar algunas consultas después de que avancemos en nuestro trabajo.

Antes de dar por finalizada esta sesión, quisiera saber si es correcta la siguiente síntesis: existe un decreto que formalmente no fue derogado y, por lo tanto, está en vigencia, y todas las acciones que se realicen en el marco de ese decreto son válidas. Al mismo tiempo, contamos con el reconocimiento de la necesidad de su modificación, incluso ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo. ¿Es esto correcto?

SEÑOR TORRES.- Sí, señora Presidenta.

SEÑOR PEREYRA.- Considero que aquí se han hecho algunos planteamientos que no competen a esta Comisión, aunque otros sí, como por ejemplo el que tiene que ver con la formación del personal del mar de la Marina Mercante. Se ha hablado de un decreto reglamentario, pero si no me falla la memoria, existe una ley madre sobre la formación de los marinos, cuya enseñanza se le otorga al Ministerio de Defensa Nacional.

SEÑOR TORRES.- No es así, señor Senador.

SEÑOR PEREYRA.- ¿No es así? Entonces, es cuestión de manejar los decretos y no la ley.

SEÑOR CID.- A los efectos de que no queden conceptos desdibujados, sería bueno que esta Comisión conociera, en los días subsiguientes, la marcha de las instancias de la nueva reglamentación, lo que sucede en las distintas Comisiones que están trabajando, cómo va el recurso de amparo, etcétera, con el fin de saber qué camino estamos transitando.

En definitiva, me gustaría estar permanentemente al tanto de la marcha de este problema.

SEÑOR PEREYRA.- Apoyado.

SEÑORA PRESIDENTA.- Agradecemos la presencia de la delegación de la Intergremial Marítima.

(Se retira de Sala la delegación de la Intergremial Marítima)